

PROCEDIMIENTOS DE IDONEIDAD DE LOS CONSEJEROS Y DIRECTORES GENERALES Y ASIMILADOS Y SOBRE LOS MECANISMOS EXISTENTES PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES

La Sociedad cuenta con un Manual de Idoneidad para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, para dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y directores generales o asimilados, además de otros empleados sujetos al mismo en virtud de lo previsto en el TRLMV.

El órgano de la Sociedad responsable de la función de evaluación de la idoneidad es el Consejo de Administración, a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la misma.

A estos efectos, las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones son las siguientes:

- i. proponer al consejo de administración la política en materia de evaluación de idoneidad de las Personas Sujetas, revisar periódicamente esta política y formularle recomendaciones;
- ii. proponer al consejo de administración aquellas modificaciones al Manual que entienda procedentes;
- iii. evaluar la idoneidad de las Personas Sujetas, a propuesta del secretario de la comisión de nombramientos;
- iv. resolver los escritos de oposición por resolución de no idoneidad; y
- v. en general, la realización de todas aquellas actuaciones que se estimen necesarias en el proceso de evaluación de idoneidad de las Personas Sujetas.

Para llevar a cabo las anteriores funciones, la comisión de nombramientos podrá contratar expertos y asesores externos independientes que dispongan de la adecuada capacitación y experiencia para la emisión de informes o contestar a consultas.

El secretario del Comité de Nombramientos y Remuneraciones es el órgano de apoyo en la función de evaluación de idoneidad.

En la evaluación de la idoneidad de consejeros y directores generales y asimilados se evalúa su capacidad para estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, de forma y manera que los factores que posteriormente se indican no determinen un conflicto continuado o estructural del Consejero con los intereses de la Sociedad o impidan al Consejero dedicar el tiempo suficiente a sus funciones como tal. Entre los factores que pueden determinar no tener capacidad para estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad se encuentra tener un número de cargos superior al que permite la normativa sobre el régimen de incompatibilidades, salvo que se cumpla alguna de las excepciones existentes en la normativa.